

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

29/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA MEDIANTE EL DECRETO 363, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	<p>3 A 12 RESUELTA</p>
109/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	<p>13 A 21 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
30 DE JUNIO DE 2022.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORAS Y SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ ALHF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE:

SEÑORA MINISTRA:

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de acta de las sesiones pública números 68 ordinaria y 1 solemne conjunta,

celebradas el lunes veintisiete y el martes veintiocho de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA MEDIANTE EL DECRETO 363.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2021.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 363, POR EL QUE SE REFORMÓ EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XIII, XVI, XIX Y XX DEL ARTÍCULO 16 Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 93, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ

LEGISLAR EN LA MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad y legitimación. Si no hay observaciones, en votación económica, consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Consulto al señor Ministro Luis María Aguilar, ponente de este asunto, si tiene algún comentario sobre causales de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En realidad no, señor Ministro Presidente. No se hicieron valer causas de improcedencia y de oficio no se advirtió alguna; sin embargo, —sí— puedo mencionar —para que quede claro— que hubo unas reformas el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, que es con posterioridad a la emisión del decreto, en un decreto 484 que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado, entre ellas, el artículo 16, en sus fracciones XXII y XXIII, pero consideramos que eso no incide en la normativa de los artículos impugnados porque se refirió, simplemente, a cuestiones de puntuación y de técnica, por ejemplo, terminaba en la fracción XXIII

y se adicionó una XXIV, se quitó la última letra que decía “y” para pasarla al otro; en fin, cuestiones que son —digamos— accesorias e irrelevantes para el contenido de la norma. Solamente para que quede claro, y lo estudiamos al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Ministro Pardo, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Como siempre lo he sostenido, —para mí sí— procede el sobreseimiento respecto del artículo 16, fracciones XXII y XXIII, porque fueron objeto de un nuevo proceso legislativo y de publicación en el Diario Oficial. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro, Presidente. En los mismos términos del Ministro Jorge Mario Pardo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los términos de mi voto, es con el sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Por sobreseer respecto del artículo 16 fracciones XXII y XXIII.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos en cuanto a no sobreseer respecto del artículo 16, fracciones XXII y XXIII, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa, del señor Ministro Pardo Rebolledo y de la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y le cedo el uso de la palabra al señor Ministro ponente para el estudio de fondo del asunto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. En el estudio del fondo de este asunto se señala que se impugna el decreto que establece, en general, una cuestión sobre la educación especial, que incluye a las personas con discapacidad. De esta manera, este Decreto 363 tiene como punto central la regulación de la educación especial destinada a personas con esas

condiciones, por lo que el legislador se encontraba obligado a consultarles previamente.

En específico, el decreto impugnado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte en el periódico oficial de la entidad, regula la forma en que se implementará el derecho de la educación especial a las personas con discapacidad. Esta regulación incide directamente en los derechos de este colectivo, pues su objeto es sentar las bases para la educación de las personas con discapacidad de manera central, así como delimitar la forma en que se impartirá esa educación en aras de identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje de las personas que tienen alguna de estas discapacidades.

Ahora bien, me permito hacer notar a este Tribunal Pleno: en el proyecto se reconoce que el decreto impugnado se refiere, en general, a la educación especial, la que se imparte a las personas con algún grado de discapacidad, ya sea transitoria o permanente.

Para efecto de la presente acción de inconstitucionalidad es necesario sostener que el decreto impugnado es inescindible, de manera que no es posible segmentar el estudio y distinguir por porciones que se refieran específicamente a regular aspectos de personas con discapacidad, sino de manera global y total se refiere a las personas con aptitudes, en general, —no con aptitudes— con condiciones de discapacidad. En el proyecto se hace un breve estudio para sostener que los derechos y salvaguardas de las

personas con discapacidad deben ser leídos en forma extensiva, según lo ordena el artículo 1° constitucional.

Ahora bien, debo señalar que la educación a personas con discapacidad son diferentes de aquellas que se refieren a otras personas con otras condiciones. La verdad es que —como decía— es inescindible el decreto respecto a cada una de las porciones impugnadas. De tal manera que se está proponiendo —a su consideración— declarar la invalidez de toda la cuestión de la educación especial, que se contiene en el decreto impugnado. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, Ministro Luis María Aguilar. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy con el proyecto; nada más haría un voto concurrente en el sentido de que el mismo modelo que establece este decreto, en el sentido de lo

que llama “educación especial”, —ya— fue superada, precisamente, y contraviene el modelo de educación inclusiva de calidad, que es lo que dispone tanto la Convención sobre Discapacidad y, explícitamente, lo que dispone la Observación General Núm. 4 del Comité de Discapacidad de la ONU, y este estándar no es compatible en el mantenimiento de dos sistemas, uno general y uno especial, como lo establece esta ley, sino que el modelo convencional y constitucional para personas con discapacidad es el de educación inclusiva de calidad y con los ajustes razonables. Entonces, lo menciono en función para que no se vuelva a repetir este tipo de modelo, una vez llevada a cabo la consulta respectiva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.
APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Ministro ponente, ¿algún comentario sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Solamente señalar que se propone la declaratoria de —no, no se propone— que los efectos serían la invalidez total del decreto y que esta invalidez surtiera efecto a los dieciocho meses; sin embargo, en el último precedente que tenemos del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós se determinó que el plazo sería de doce meses, en vez de los dieciocho que se habían estado manejando en los precedentes, por las condiciones que —ya— se han modificado en el país respecto de la pandemia.

En este sentido, esta es la única condición especial que quería —yo— mencionar. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Está a su consideración el proyecto modificado, ajustado a los precedentes a los doce meses que —ya— indicó el Ministro Aguilar. Ya sé, más o menos, cómo viene la votación. Entonces, tomamos votación y, quienes tradicionalmente se separan, les ruego lo hagan al emitir su voto. Tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome de la prórroga de los efectos de invalidez.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro Juan Luis.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la postergación de los efectos de invalidez, respecto de la cual existe una mayoría de ocho votos, con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Entiendo que el resolutivo solo tiene el ajuste del plazo, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS DEL 30 AL 40 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS ESTOS PRIMEROS CONSIDERANDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente, si es tan amable, el estudio de fondo tiene dos apartados, si nos presenta el primero de ellos, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como lo ha hecho —ya— en muchas acciones de inconstitucionalidad, impugnó las secciones cuarta, denominada “Educación Inclusiva y Especial” y la quinta, denominada “Educación Indígena”, del capítulo III “De los Tipos, Niveles, Modalidades y Opciones Educativas” de la Ley de Educación de la Ciudad de México por considerar que, en su emisión, el legislador local vulneró el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad.

En el estudio se retoman los parámetros que este Tribunal Pleno ha sostenido en diversos precedentes en ambas consultas y se determina declarar fundado el argumento de la comisión promovente porque, efectivamente, de la revisión del procedimiento legislativo no se advierte que se hayan llevado a cabo las consultas.

Quiero precisar que —desde mi perspectiva— esta acción es coincidente con toda la gama de precedentes que —ya— hemos resuelto. Como ustedes podrán apreciar, —aquí— se emitió una ley de educación completa y solo se impugnan algunas secciones, que incluyen menciones a personas con aptitudes sobresalientes y adultos; sin embargo, el objeto principal fue regular toda la educación inclusiva y, principalmente, lo relativo a las personas con discapacidad y a las comunidades indígenas. Por lo tanto, al igual que en todos los precedentes, se propone invalidar las secciones cuarta y quinta, que comprende la educación inclusiva y especial, así como la educación indígena. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro González Alcántara. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO...

Perdón, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Nada más para reiterar mi voto concurrente que he hecho en estos temas, en todos...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Los precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON LOS VOTOS CONCURRENTES ACOSTUMBRADOS, QUE SIEMPRE SE HAN EMITIDO EN ESTOS TEMAS.

Y pasamos al segundo apartado, si es tan amable, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministro Presidente. Tomando en cuenta la decisión que se acaba de tomar y de conformidad con los precedentes, se propone declarar la invalidez parcial de la Ley de Educación de la Ciudad de México, exclusivamente, las secciones impugnadas, conformadas por los artículos 30 al 40; invalidez que se posterga por doce meses, atendiendo a lo que —ya— hemos resuelto, y se vincula al Congreso de la Ciudad de México a llevar a cabo los procesos de consulta omitidos y a emitir una regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no deberá limitarse a los artículos declarados como inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto. Simplemente, conforme me he apartado, me postergo de los casos, como lo he venido haciendo en los precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Es todo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
¿Mande?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Ya concluyó usted?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, muchas gracias. Ministro Pardo, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Hay un segundo apartado de fondo, en donde se hace referencia a la consulta de personas con discapacidad. Yo, en esta parte del proyecto, comparto, en términos generales, la propuesta; sin embargo, estimo que debiera excluirse de la invalidez que se propone el artículo 37, que se refiere a educación para adultos y para personas mayores. Me parece que estas hipótesis no encuadran en lo que establecen los convenios internacionales respectivos y, en esa medida, debiera excluirse de la invalidez este artículo 37. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por lo tanto, al igual que en todos los precedentes, se propone la invalidez de la sección cuarta y quinta, que comprenden la educación inclusiva y especial, así como de la educación indígena; pero, como lo han propuesto —y lo propusieron en la sesión previa— algunos de ustedes, —yo— sugeriría modificar el proyecto para que esta invalidez no incluyera, desde luego, el artículo 37, que se refiere a la inclusión de personas adultas en el sistema

educativo, esto es, se invalidarían las secciones cuarta y quinta con excepción del artículo 37. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Está a su consideración el proyecto modificado, en el cual se quita el artículo 37...

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: El artículo 37.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que se refiere a personas adultas y adultas mayores. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado, agradeciéndole mucho al señor ponente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado, pero haría un voto concurrente en los términos que expresé en el anterior asunto, específicamente, respecto de los

artículos 34 y 35, que hacen alusión a la educación especial en materia de discapacidad.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto concurrente en cuanto a los artículos 34 y 35, y se reconoce validez del 37.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADA EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro González Alcántara, ¿algún comentario en los efectos?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: No, señor Presidente, solamente se suprime —como ya se señaló— lo del artículo 37.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y se pondría a doce meses en lugar de dieciocho, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Doce meses, sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomemos votación. Ya sabemos quiénes se apartan del plazo, pero para que quede constancia, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, separándome de la postergación del plazo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro Juan Luis.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos, en términos generales, a favor de la propuesta y mayoría de ocho votos por lo que se refiere a la postergación de efectos, con voto en contra de la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro González Alcántara Carrancá.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y en los resolutivos entiendo, secretario, solo se ajusta el plazo, ¿verdad?, de los dos temas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Y agregaríamos un resolutivo segundo para reconocer la validez del 37 y excluirlo del de invalidez —el 37—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, sí, tiene usted razón. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)